

ESTADO DE INGRESOS:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	563.964,43
2	Impuestos indirectos	740,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	93.589,36
4	Transferencias corrientes	260.788,52
5	Ingresos patrimoniales	148.500,05
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	4,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	3,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.067.589,36

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del T.R.R.L. se hace pública la plantilla de personal de esta entidad:

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Habilitación de Carácter Nacional.

2.1 Secretaria-Interventora.

Grupo A1.

Propiedad: 1 plaza.

2. Escala de Administración General.

- Administrativo.

Grupo C1.

Propiedad: 1 plaza.

- Auxiliar Administrativo.

Grupo C2.

Propiedad: 1 plaza.

3. Administración Especial.

3.1. Técnico Medio Arquitecto Técnico

Grupo A2. Propiedad.

- Excedencia voluntaria 9/03/2018: 1 plaza

3.2. Oficial. Personal de Oficios.

Grupo C2.

Propiedad: 1 plaza.

2. PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Operario Oficios Varios

Jornada 100%

Propiedad: 1 plaza

2. Director Docente Banda de Música

Jornada 27,50%

Propiedad: 1 plaza

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Retribuciones por el concepto de Asistencias y Gastos de Desplazamiento de los Cargos Corporativos, así como los miembros Corporativos que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- Asistencia efectiva a Sesión Plenaria: 40 euros.

- Indemnización por desplazamiento comarcal: 9,02 euros.

- Indemnización por desplazamiento a Granada: 31,92 euros.

- Resto desplazamientos: 0,19 euros/km (automóviles); 0,19 euros/km (motocicletas).

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que se estime procedente.

Aldeire, 21 de agosto de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 4.673

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Información pública bases reguladoras de subvenciones

EDICTO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES COMO APOYO ECONÓMICO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN FUENTES DE CESNA EJERCICIO 2018

1. Objeto de la convocatoria

Se convoca para 2018, la siguiente línea de subvención:

Subvenciones como ayuda económica en los gastos derivados de la adquisición, escritura y registro de vivienda en Fuentes de Cesna, consecuencia del proyecto de construcción de los 200 albergues provisionales, después convertidos en viviendas de promoción pública, se llevo a cabo por la Obra Sindical del Hogar, al amparo del decreto 338/963, y por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda el 14 de marzo de 1963. Dicho grupo de viviendas paso a pertenecer al Instituto para la Promoción Pública de la vivienda, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por integración en dicho organismo del Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Real Decreto Ley 12/1980, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del día 3 de octubre del mismo año), y, en especial, en la Disposición Final Primera del mismo; en la actualidad pertenece a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 20 de febrero de 1984), por el que se aprueba el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

2. Calificación definitiva: Las viviendas anteriormente descritas obtuvieron la calificación definitiva de viviendas de protección oficial de promoción pública por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de

Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 29 de septiembre de 1995.

3. Crédito presupuestario

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente: Aplicación presupuestaria número 924.480.02 por importe de 6.000 euros, siendo por tanto, la cuantía máxima de las subvenciones que se pueden otorgar de 6.000 euros.

4. Importe de la subvención

El importe de la subvención por vivienda se establece en 300 euros.

5. Requisitos de los solicitantes (beneficiarios/as)

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ostentar la propiedad de la vivienda acreditando la compra adquisición, escritura y registro de la vivienda en Fuentes de Cesna, consecuencia del proyecto de construcción de los 200 albergues provisionales, después convertidos en viviendas de promoción pública y no haber sido beneficiario/a de esta subvención en la convocatoria de 2015.

2. Estar empadronado en el municipio, durante un periodo no inferior a 6 meses antes de la solicitud.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Alcalde.

El órgano competente para resolver será la Junta Local de Gobierno.

7. Plazo de presentación solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia del DNI, poder en su caso para representación etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Copia de la escritura de adquisición.

- Acreditar el Alta en el IBI de la vivienda.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El modelo de solicitud podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento (www.algarinejo.es).

Algarinejo, 14 de agosto de 2018.-El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.713

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado definitivo y fecha ejercicio f. oposición Trabajador Social

EDICTO

Con fecha 28 de agosto de 2018 el Sr. Alcalde en Funciones, dictó la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 591/2018, cuyo contenido literal es el siguiente:

D. Víctor Puentedura Aybar, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Las Gacias (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la actual legislación de Régimen Local, resulta que:

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, por el que se procedió a la aprobación de la convocatoria y bases del proceso selectivo para la selección de un funcionario/a interino/a perteneciente al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, denominación Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

La convocatoria y bases fueron publicadas en la página web del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en el BOP de Granada, en fecha 25 de junio de 2018.